

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 3.º—Elecciones.

La Excm. Diputacion provincial reanudarà sus sesiones el dia 12 de Noviembre próximo en su Palacio, plaza de Santiago, núm. 2.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley provincial vigente, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 30 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

Don José Canovas, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia á D. Isidro Perez por los servicios prestados en el incendio ocurrido últimamente en la iglesia de Santo Tomás de estacorte, para que las personas que de ellos tengan conocimiento pasen á declarar á esta Fiscalía, sita en la calle de los Estudios, núm. 2, piso tercero, de ocho á doce de la mañana en el término de diez dias.

Madrid 16 de Octubre de 1872.—José Cánovas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial saca por tercera vez á pública subasta el suministro de azúcar, huevos y cuartos de gallina con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion y con rebaja de la fianza provisional, y consistiendo la definitiva en el importe de dos meses de suministro para el segundo de dichos artículos, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la misma todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta la vispera del remate, que tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las dos, dos y media y tres de la tarde respectivamente, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Don Camilo Pozzi Genton, Jefe interino de la Secretaria de esta Diputacion, y como tal Secretario de la Comision provincial de la misma.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excelentísima Diputacion en 16 del actual con asistencia del Comisario de Guerra de este distrito con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre son los siguientes:

- Racion de pan, 24 céntimos de peseta.
- Fanega de cebada, cinco pesetas 25 céntimos de peseta.
- Arroba de paja, 36 céntimos de peseta.
- Arroba de aceite, 12 pesetas 50 céntimos de peseta.
- Arroba de leña, 31 céntimos de peseta.
- Y arroba de carbon, una peseta siete céntimos de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente á 22 de Octubre de 1872.—V.º B.º—R. Prieto.—Camilo Pozzi Genton.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION IMPERIAL.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

Programa general.

I. Bajo la proteccion de S. M. Imperial y Real Apostólica tendrá lugar en Viena y en el año de 1873 una Exposicion internacional con el objeto de presentar el estado actual de la civilizacion

y de la economia nacional de todos los pueblos, y de favorecer su desarrollo.

Esta Exposicion se establecerá en el Prater en edificios construidos al efecto, y se abrirá el 1.º de Mayo de 1873, y se cerrará el 31 de Octubre del mismo año.

II. Los objetos expuestos se distribuirán en los 26 grupos siguientes:

- 1.º Laboreo de Minas y Metalúrgia.
- 2.º Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid, de los frutales y horticultura.
- 3.º Industria química.
- 4.º Sustancias alimenticias y narcóticas como productos de la industria.
- 5.º Materias textiles y prendas de vestir.
- 6.º Industria del cuero y del caoutchouc.
- 7.º Industria de metales.
- 8.º Maderas labradas.
- 9.º Lapidario, cerámica y cristalería.
10. Quincallería.
11. Fabricacion del papel.
12. Artes gráficas y dibujo industrial.
13. Maquinaria y material de transporte.
14. Instrumentos científicos.
15. Instrumentos de música.
16. Arte militar.

Este grupo comprende los objetos y reglamentos relativos al armamento y equipo de los ejércitos, y á la asistencia de los heridos y enfermos.

17. Marina.
- Este grupo contiene los objetos referentes á la navegacion marítima y fluvial, á la construccion, el armamento y equipos de los buques, á la construccion de puertos, al alumbrado de las costas y al servicio de salvamento etc.
18. Construcciones civiles.

En este grupo se expondrán los edificios hechos ó proyectados, las construcciones de carreteras y ferro-carriles, conduccion de aguas, saneamiento de terrenos y regularizacion de las corrientes de los rios, canalizacion, construccion de casas y edificios públicos (parlamentos, teatros, hospitales, prisiones, establecimientos balnearios, lavaderos públicos), disposiciones interiores como ventilacion y calefaccion etc.

19. Habitaciones urbanas para la clase media con su distribucion y decorado.
20. Habitaciones rurales con su distribucion y mobiliario.

En estos dos grupos los expositores deberán presentar habitaciones con todo

su ajuar á fin de dar á conocer las soluciones que los pueblos han dado á tan interesante problema.

21. Industria doméstica nacional.
El fin principal de este grupo consiste en que por los objetos presentados se puedan conocer los valores de la industria doméstica en sus diferentes y variados artículos de adorno, vajilla, tejidos etc.

22. Influencia de los Museos de Bellas Artes aplicadas á la industria.

Este grupo tiene por objeto exponer los medios con cuyo auxilio los Museos modernos de Bellas Artes aplicadas á la industria tienden á mejorar el gusto del público, á espaciar y á generalizar la instruccion artística.

23. Objetos de arte para el culto.
En este grupo se reunirá todo lo que se produce por las artes industriales para uso del culto.

24. Objetos artísticos é industriales del antiguo, expuestos por aficionados y coleccionistas (exposicion de aficionados).

Con este agrupamiento se pretende hacer un ensayo que tiene tres objetos:

- 1.º Generalizar el conocimiento de los tesoros que encierran las colecciones artísticas de los particulares, y los cuales únicamente se conocen en círculos muy reducidos.
- 2.º Atraer á los amigos del arte.
- 3.º Y de inspirar nuevas ideas á los artistas industriales.

25. Bellas Artes de la época actual.
Este grupo comprenderá las obras que se hayan ejecutado desde la Exposicion universal de Lóndres de 1862.

26. EDUCACION, INSTRUCCION Y CULTURA.
Este grupo comprenderá:

(a) Lo que se refiere á la crianza y educacion del niño, su desarrollo físico y psíquico, desde los primeros dias de su existencia hasta su entrada en la Escuela.

(b) INSTRUCCION.—La instruccion desde la Escuela elemental hasta la superior.

(c) CULTURA GENERAL.—Efectos de la Literatura de la prensa, de las Asociaciones y de las Bibliotecas. Estos efectos deben exponerse por medio de cuadros estadísticos.

III. Reunidas las máquinas, aparatos é instrumentos, los métodos y procedimientos correspondientes á diferentes épocas, se podrá apreciar el perfeccionamiento sucesivo de algunas invenciones, tal como por ejemplo, el de la máquina de coser, del telar, de la telegrafía, de la

fotografía etc. Y con este se obtendrá un ensayo de la historia de las invenciones; con este ensayo se unirá también el de establecer un paralelo entre las máquinas y el trabajo manual, y además de poner de manifiesto la sustitución del último por las máquinas.

IV. La exposición de objetos análogos y que procedan de diferentes épocas (con la indicación de sus precios, siempre que sea posible), así como la de las muestras y modelos, servirán para demostrar el aumento de la fuerza productora de algunas industrias, sus relaciones directas e inversas con las variaciones del gusto y aun su importancia bajo el punto de vista de la economía política en diferentes épocas; así se obtendrán materiales para la HISTORIA DE LAS INDUSTRIAS.

V. Para ilustrar con una reseña retrospectiva la influencia de las ciencias en los progresos de la industria, se presentará el APROVECHAMIENTO DE LOS DESPERDICIOS, y su creciente aplicación, presentando al lado de los desperdicios los productos extraídos de ellos, sin olvidar los intermedios; pero limitando la Exposición á lo que sea resultado de las invenciones y descubrimientos hechos desde la primera Exposición universal de Londres de 1851.

VI. La historia de los precios constituirá otro ramo de la Exposición. Se expondrá un cuadro sinóptico de los precios medios de los artículos más importantes en los principales centros productores, remontándose todo lo que sea posible de quinquenio en quinquenio, y uniendo á estos datos los muestrarios correspondientes.

VII. Con el objeto de presentar en un cuadro el cambio internacional de los productos, se aspirará á formar la representación del COMERCIO UNIVERSAL.

Para este fin se reunirán muestrarios de los artículos mercantiles de los principales puertos de comercio, con las indicaciones de origen y salida, las cantidades importadas y exportadas, precios etc. Se indicará además con cuadros estadísticos y representaciones gráficas el movimiento de la navegación y del comercio de los respectivos puertos durante el último decenio.

VIII. El pensamiento expresado anteriormente para facilitar el estudio de la Exposición con cifras y cuadros gráficos encontrará su realización en todas las partes de la Exposición, en vista de hacer resaltar por los datos oficiales los progresos industriales y económicos hechos en los diversos Estados, desde la primera Exposición universal (Londres, 1851). Por ejemplo: se expondrán estados comparativos de las superficies consagradas al cultivo del suelo, de las cantidades de producción agrícolas anuales, sus precios, valor del terreno, interés del dinero, de los caminos de hierro, del número de la población etc., tales como han sido establecidos en cada una de las épocas de las Exposiciones universales posteriores (París 1855, Londres 1862, París 1867). De este modo se podrá demostrar la fuerza productora de las diferentes naciones en los mismos espacios que les serán indicados en el Palacio de la Exposición.

Todos los datos relativos á los diversos objetos de la Exposición, tales como el nombre del expositor, especificación del objeto, el precio (que el exponente es libre de darlo á conocer ó no) se unirán á los objetos expuestos. Todas las demas noticias, cuya publicación desee el expo-

nente y que son de algun interes para el público (la historia é importancia del establecimiento, su desarrollo sucesivo, la cifra de producción anual, y todos los detalles que en las Exposiciones anteriores estaban contenidos sólo en los catálogos), serán unidos á los objetos expuestos en tarjetas escritas ó impresas.

IX. Deseando que la Exposición conserve su carácter principal de instrucción se harán ensayos de nuevos procedimientos ó poco conocidos todavía. Se someterán á experimentos los objetos expuestos cuyo valor únicamente puede conocerse de este modo, por ejemplo, experimentos relativos á la producción del vino (calefacción del vino, aplicación del hidroextractor), ensayos de máquinas; herramientas de todas especies, la aplicación de la luz eléctrica, la del globo cautivo, ensayos de materias explosivas, de arados movidos por vapor, transmisiones telodinámicas, locomotoras de carreteras, bombas para incendios por el vapor. Sobre estos mismos objetos se darán conferencias en una sala especial de la Exposición. En fin, se abrirán en tiempo oportuno concursos internacionales, por ejemplo, sobre los mejores instrumentos para el cultivo de la remolacha, para azúcar etc., etc.

X. Los productos siguientes serán el objeto de Exposiciones internacionales temporales, es decir, reducidas á una corta duración por la naturaleza misma de sus objetos:

Animales vivos, caballos, bueyes, ovejas, cerdos, perros, aves, caza, peces etc.

Aves muertas, caza mayor, carnes, grasas etc.

Productos de las lecherías y queserías.

Productos de horticultura, frutas verdes, hortalizas, verduras, flores etc.

Plantas vivas nocivas á la agricultura y á los bosques.

Se harán ensayos dinámicos para demostrar la fuerza de tracción de los animales.

Durante la Exposición de caballos de lujo, tendrán lugar corridas internacionales, para las cuales se adjudicarán premios. Se organizarán también otras representaciones de recreo, tales como regatas, juegos nacionales etc.

Algunas Exposiciones temporales darán lugar á ensayos prácticos combinados con discusiones sobre las cuestiones relativas á los objetos expuestos. De este modo la Exposición de los productos de la lechería dará lugar á experimentos sobre la fabricación de la manteca y del queso etc.

Para que el público pueda apreciar las sustancias alimenticias expuestas se exigirán pabellones para probarlas, en los que cada expositor podrá vender los similares de sus productos aun en estado de decocción.

XI. Durante la duración de la Exposición se organizarán Congresos internacionales y conferencias para discutir los problemas importantes que resulten de la misma Exposición ó que se promuevan como temas especiales de la discusión internacional.

Habrá Congresos internacionales de sabios y de artistas, Profesores de instrucción primaria, Médicos, representantes de los Museos de Bellas Artes aplicadas á la industria, de Profesores de dibujo, Arquitectos, Ingenieros, representantes de las Cámaras del comercio, economistas, para las cuestiones de Banco y seguros, agricultura, Ingenieros y pro-

pietarios de montes, Ingenieros de minas y mineros etc. etc.

Entre las cuestiones que se deban someter á la discusión, se encuentran las siguientes:

Cuestión de la propiedad intelectual, mejora del gusto público, propagación y desarrollo de la enseñanza del dibujo industrial, perfección de todo lo que se refiere al transporte, modo de obtener el mejor efecto útil de las máquinas, propaganda y desarrollo de la Estática forestal, disminución de los precios de los artículos alimenticios (por el aumento de producción, por una mejor organización de los mercados, por la reforma de la cocina, por nuevos métodos de conservación), alimentación y primera educación de la infancia, higiene pedagógica y ortopédica, instrucción de la mujer y mejora de su existencia.

XII. La repartición del espacio concedido á cada Comisión extranjera para exponer los productos de sus nacionales será geográfica, es decir, que se hará por países, de modo que los diferentes territorios de producción se agruparán tanto como sea posible en el mismo orden, en el cual se encuentren sobre el globo en la dirección de Oeste á Este.

XIII. Respecto de los objetos que pueden ser clasificados en dos ó más grupos de los indicados en el art. II, el expositor puede designar el grupo en el cual desea colocar los objetos que exponga.

XIV. Se creará un Jurado internacional encargado de adjudicar las recompensas. Cada expositor deberá declarar si quiere someter ó no sus productos al juicio del Jurado. En este último caso su exposición llevará la tarjeta Fuera de concurso.

Las recompensas se dividirán en el modo siguiente:

A. Para las *Bellas artes* la recompensa consistirá en una *medalla para el arte*.

B. Para *los demas objetos de la Exposición* los premios serán los siguientes:

(a) Los expositores que hayan tomado parte en las Exposiciones universales anteriores recibirán por el progreso que se ha notado en sus productos despues de la última Exposición á la cual hayan concurrido, la *medalla de progreso*.

(b) Los expositores que por primera vez envíen sus productos á una Exposición universal recibirán, en recompensa de los méritos que se reconozcan bajo el punto de vista de la economía nacional ó bajo el aspecto técnico, la *medalla de mérito*.

(c) Los expositores cuyos productos tengan todas las condiciones del gusto atildado, tanto en el color como en la forma, tendrán derecho á la *medalla del buen gusto*; en fin

(d) Se concederán *diplomas de mérito* análogos á las menciones honoríficas dadas en las Exposiciones anteriores.

C. Los *cooperadores* que bajo el testimonio de los expositores tengan una parte notable en los méritos de la producción, recibirán la *medalla de cooperación*.

D. Los méritos que los individuos ó corporaciones hayan adquirido por la propagación de la educación del pueblo y por el desarrollo de la industria y de la economía nacional ó por su celo particular á favor del bienestar intelectual, moral y material de las clases obreras, se recompensarán con los *diplomas especiales de honor*.

XV. Las disposiciones de los detalles relativos al organismo de la Exposición,

el nombramiento y las funciones del Jurado, sistema del Catálogo, las memorias etc., etc., serán objeto del reglamento general y de los reglamentos especiales.

42 Praterstrasse 16 de Setiembre de 1871.—Viena.

El Presidente de la Comisión imperial.—Archiduque Reniero.—El Director general, Barón de Schwarz Senborn.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Condiciones bajo las cuales se ha de verificar en esta Fábrica la subasta para la enajenación de las fundas de lienzo de los tercios de tabacos habanos y Boliche de Puerto-Rico, existentes y que se produzcan en la misma hasta 30 de Junio de 1874 y no se necesiten para los usos del Establecimiento.

1.ª La Hacienda pública enajena las fundas de cáñamo de los tercios de tabaco habano y Boliche, existentes y que se produzcan en esta Fábrica hasta 30 de Junio de 1874 y no se necesiten para los usos de la misma, pero si ántes de esta última fecha se desestancase el tabaco ó se variase el sistema administrativo de la Renta, el Gobierno podrá disponer la inmediata terminación del contrato ó su continuación en la parte que considere necesaria, sin que el contratista tenga derecho á indemnización de perjuicios por ningún concepto.

2.ª El que resulte contratista recibirá mensualmente en la portería del Establecimiento las fundas disponibles, previo aviso que se le pasará con tres días de anticipación, quedando obligado á extraerlas en el mismo en que se le entreguen.

3.ª El contratista no podrá rechazar ninguna funda sea cual fuere el estado en que se encuentren, quedando obligado á recibir todas las que se le entreguen.

4.ª Las entregas se ejecutarán en la portería del Establecimiento, recontándose las fundas á presencia del mismo contratista y del empleado que se designe por el Sr. Administrador Jefe de la Fábrica, con intervención del Sr. Contador.

5.ª El importe de las fundas que se entreguen al contratista lo satisfará en la Caja de la Administración económica de esta provincia al siguiente día de que se le hubieran entregado, debiendo presentar en esta Fábrica la carta de pago que lo justifique.

6.ª Si el contratista no cumpliera con la condición 2.ª y no se presentase á recoger las fundas en el plazo designado en las mismas, se le exigirá el almacenaje á razón de una peseta diaria, que ingresará en la Caja de la Administración Económica de esta provincia, quedando además obligado á recibirlas con los desperfectos que se les hayan podido causar por consecuencia de su demora.

7.ª Si el contratista hiciese abandono del servicio ó faltase á las condiciones de este contrato, se declara rescindido á su perjuicio con todas las consecuencias de esta declaración previstas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, procediéndose á ejecutar el servicio por nueva subasta á perjuicio del contratista, cuya responsabilidad se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de contabilidad.

8.ª El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio cuando no se conforme con las condiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa.

9.º El interesado en cuyo favor que de este servicio otorgará escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que le haya sido comunicada la aprobación del remate, cuyos gastos y los de la copia serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejase de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándole al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo, que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, á perjuicio del primer rematante; quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades, y si no fuese bastante, le serán embargados los bienes necesarios al efecto, haciendo este servicio por Administración á perjuicio del rematante, si en el segundo no se presentara proposición admisible, con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista queda sujeto sin reserva de ninguna especie al cumplimiento de las condiciones de este contrato, entendiéndose que hace renuncia de todo fuero ó privilegio.

11. La contrata se hará á virtud de licitación pública, insertándose este pliego de condiciones para conocimiento de todos los que quieran interesarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y anunciándose por edictos en el *Diario de Avisos* y sitios de costumbre con 30 días de anticipación.

12. La subasta tendrá efecto el día 20 de Noviembre próximo en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta Fábrica, quien presidirá el acto, asociado del Sr. Contador y Notario de la misma.

13. En dicho día, desde la una á la una y media, se admitirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que presenten los licitadores, cuyos pliegos se numerarán por el orden con que se reciban, y dada la hora señalada se anunciará quedar cerrado el acto.

14. Para que puedan ser admitidos los pliegos cerrados ha de acompañar cada licitador documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de este establecimiento 250 pesetas que le serán devueltas á todos menos al que resulte contratista, cuyo depósito ha de quedar en garantía hasta el otorgamiento de la escritura que trata la condición novena.

15. El tipo de precio á la alza que ha de regir para la subasta será el de 70 céntimos de peseta por cada funda de los tercios habanos y 35 por cada uno de los de Boliche.

16. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las más beneficiosas, en aumento del tipo fijado se admitirán pujas á la llana á los firmantes de aquellas por espacio de un cuarto de hora, en que quedará terminado el acto, adjudicándose el remate al mejor postor, y si la licitación oral no diese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición presentada con prioridad.

17. Aprobado que sea el remate, el contratista afianzará su cumplimiento con 500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores admisibles para este objeto á los tipos de la legislación vigente, cuyo depósito lo constituirá en la Caja general de los mismos, y el cual les será devuelto á la terminación del contrato si no le resulta responsabilidad alguna.

18. Se considerarán parte integrante de este pliego como si se insertarán en el

Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Madrid 9 de Octubre de 1872. — El Administrador Jefe, Ignacio Escobar. — El Contador, Emilio Almiñana.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen para la subasta de las fundas de lienzo de los tercios habanos y de Boliche existentes y que se produzcan en la Fábrica de tabacos de Madrid hasta 30 de Junio de 1874, se comprometo á abonar por cada funda de lienzo en los tercios habanos..... céntimos de peseta, y..... céntimos de peseta por cada funda de los tercios de Boliche.

(Fecha y firma del interesado.)

La Dirección general de Rentas aprueba el precedente pliego de condiciones.

Madrid 18 de Octubre de 1872. — El Director general, Juan Ulloa. — Hay un sello que dice «Dirección general de Rentas.» — Es copia, Escobar.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas, se celebrará en esta Fábrica el día 30 del presente mes, y hora de la una de la tarde, una subasta pública con objeto de adquirir 740 cristales con destino á los talleres y almacenes de la misma, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la portería de dicha Fábrica todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 19 de Octubre de 1872. — El Administrador Jefe, Ignacio Escobar.

DIRECCION DE LA GACETA DE MADRID.

En vista de las razones expuestas en el informe de V. I. de 21 de Setiembre último, acerca de la urgente necesidad de celebrar una nueva subasta para el suministro del papel que se invierte en la impresión de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales*, y teniendo en cuenta que por Real orden de 1.º del corriente se autorizó la rescisión del contrato celebrado con el actual abastecedor desde la fecha de la aprobación de una nueva escritura, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en el más breve plazo posible la nueva subasta con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 9 de Octubre de 1872. — M. R. Zorrilla. — Señor Director de la *Gaceta de Madrid*.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresión de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*.

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresión de las referidas publicaciones.

2.º Este contrato durará tres años, á contar desde la aprobación de la subasta.

3.º Las dimensiones y clase del papel serán por lo menos iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Dirección-Administración de la Imprenta

Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde. El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 13 kilogramos, con las dimensiones de 0'90 por 0'64, sin variar nada en la clase y colorido.

4.º El tipo máximo para el remate será el que en pliego cerrado señale el Director-Administrador de la Imprenta Nacional.

5.º La primera media hora se invertirá en recibir los pliegos que se entreguen al Presidente, cerrados y rubricados por los licitadores, acompañados de la carta de pago del depósito preventivo, y conteniendo la proposición escrita según el modelo adjunto. Los pliegos, una vez entregados, no podrán retirarse.

6.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, abrirá y leerá el pliego cerrado en que haya señalado el precio del papel, procediendo, sin admitir ninguna otra proposición, á la apertura de los pliegos de los licitadores por el orden en que se hubieren recibido, y adjudicará la subasta al que haya presentado la proposición más ventajosa dentro del tipo marcado.

En el caso de que resulten dos ó más iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

7.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Dirección.

8.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado de un empleado de la dependencia que nombrará al efecto y de un Escribano público el día 2 de Noviembre de 1872, á la una de su tarde.

9.º Luégo que se haya verificado el remate se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, la carta de pago del depósito preventivo.

10. Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la caja del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, en vista de los pedidos que se le hubieren hecho por el encargado del almacén con el V.º B.º de dicho Jefe.

11. El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes, y resultando admisible pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas ó bien los defectuosos que aparecieron al abrirlas.

12. El rematante se obligará por medio de escritura pública otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta á responder de cualquiera falta de lo estipulado. Si así no lo hiciese, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13. Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Esta-

do, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Si después de adjudicado y aprobado el remate pasaran seis días sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

15. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto ó contenga modificación en sus condiciones, será desechada.

16. Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Dirección, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernación.

17. Las muestras del papel que hayan servido de base á la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 23 de Octubre de 1872. — El Director-Administrador, Felipe Picatoste.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... del....., y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de....., se comprometo á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que necesite para la impresión de dicha *Gaceta de Madrid* y del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja de Depósitos de 250 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo ofrecido resultado las subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia, se convoca por este anuncio para la presentación de proposiciones alzadas con el expresado objeto; en la inteligencia de que dicho suministro empezará en 1.º del mes próximo de Noviembre y terminará en fin de Setiembre del año 1873, prorrogable un mes más si así conviniera al servicio, con sujeción al pliego de condiciones que ha regido en las mencionadas subastas, y que se halla de manifiesto en esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de dicha provincia, donde se admitirán las proposiciones hasta el día 26 del corriente, no recibándose las que no estén acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal) que acredite haberse hecho el de 900 pesetas y no se hallen redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Octubre de 1872. — El Jefe Interventor, Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia, se comprometo á verificar este servicio con sujeción al refe-

rido pliego desde 1.º de Noviembre inmediato á fin de Setiembre del año próximo, y por los precios de..... pesetas..... céntimos racion de pan;..... pesetas..... céntimos de cebada, y..... pesetas..... céntimos quintal métrico de paja. Y como garantía de esta proposición es adjunta la carta de pago que justifica el depósito de 900 pesetas que se exige.

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Tudela la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendado por el infrascrito Escribano, se saquen á pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes:

Un terreno para edificar situado en las afueras del Conde-Duque, extramuros de esta capital y sitio llamado de Vallehermoso, señalada su manzana con el número 69 del ensanche, que linda por Norte con la calle de Melendez Valdés; por Este con terreno de la compañía de los Pozos de la Nieve; por el Sur con la calle de Adelaida, y al Oeste con solar de Don Bartolomé Mateos: comprende su área una superficie de 3.530 metros cuadrados con 72 centímetros, equivalentes á 45.480 piés cuadrados, en parte de cuyo recinto se hallan construidos ó reedificados 9.940 piés cuadrados y 80 centímetros, destinados á taller de carpintería, en estado de deterioro, retasado todo en la cantidad de 42.295 pesetas 75 céntimos, y cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de Noviembre próximo venidero, á la una de su tar-

de, en el local de dicho juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

«Auto.—Resultando que por haber renunciado el Promotor D. Félix Fernandez Brihuega á representar en estos autos de tercería á D. Melchor Carbonell, se mandó que se le hiciese saber á este el desistimiento, como se verificó en 20 de Febrero del corriente año:

Resultando que en 11 de Marzo siguiente se acordó que se le hiciese saber que dentro del término de tres dias precisos nombrase otro Procurador que viniese al pleito con poder bastante, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se acordaría lo que fuese procedente, dándole el curso que su estado reclamaba:

Resultando que practicadas diferentes diligencias en busca del D. Melchor no pudo notificársele aquel proveido por no hallarle en su domicilio:

Resultando que á instancia de la parte demandada se acordó en proveido de 20 de Junio que se practicasen nuevas diligencias á fin de notificarle en forma, y estas fueron infructuosas como las anteriores por ignorarse su domicilio, á petición de la parte demandada se le citó y emplazó por edictos que se insertaron en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, señalándole el término de nueve dias para que compareciese á oír la notificación pendiente, bajo apercibimiento de que se daría á los autos el curso correspondiente, porándole el perjuicio que hubiere lugar si no comparecía:

Resultando que por no haber comparecido se le hizo un segundo emplazamiento por término de cinco dias, y que á pesar de haberse publicado en los mismos periódicos tampoco ha comparecido:

Considerando que no es justo quede paralizado y en suspenso indeterminadamente el juicio de tercería por la no comparecencia del demandante, al que parece debia interesar su terminación, y que léjos de procurarla la pone obstáculos con su no comparecencia, con notable perjuicio para el demandado, que así se halla imposibilitado de continuar la prosecución de las diligencias en la vía de apremio del pleito ejecutivo originario de esta tercería, defiriendo á lo pretendido por la parte del Sr. Marqués de Manzanedo,

Hase por acusada la rebeldía á Don Melchor Carbonell, y en su consecuencia por desistido de la demanda que venia sustentando y por decaído de su derecho, álcese por tanto la suspensión acordada en los autos ejecutivos que se hallan en la vía de apremio, continuándose aquellos segun su estado, y publíquese este proveido en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que surta sus efectos, á cuyo fin se libren por el actuario los testimonios convenientes que se remitirán con oficio. Lo mandó y firma el Sr. D. Eduardo Trillo Salelles, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, á 16 de Octubre de 1872.—Eduardo Trillo Salelles.—Licenciado José Ortiz y Martínez.»

El auto que queda testimoniado concuerda con el original dictado en los promovidos por D. Melchor Carbonell sobre tercería de domicilio á bienes embargados á los Sres. Villaverde, hermanos, en pleito ejecutivo seguido contra estos por

el Sr. Marqués de Manzanedo en el Juzgado del Hospital y por la Escribanía de mi cargo.

Y para su inserción en la *Gaceta* de esta capital, yo D. José Ortiz y Martínez, Escribano de actuaciones del referido Juzgado, en virtud de lo mandado libro el presente que firmo en Madrid á 17 de Octubre de 1872.—Licenciado José Ortiz y Martínez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se saca á la venta en pública subasta el 40 por 100 de las minas de carbon de piedra, con varios terrenos agregados para el servicio de las mismas, sitas en los términos municipales de Aller y Mieres, provincia de Oviedo, en la cantidad de 161.040 rs., bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, número 10, cuarto segundo. Y para su remate se ha señalado el dia 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—Donato Toledo.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentin Gomez Trigo y Gutierrez, natural de Villatobas, hijo de Geruasio y Teresa, difuntos, viudo, de 36 años de edad, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar cierta diligencia acordada en causa criminal que se le sigue por lesiones en Aranjuez; en la inteligencia de que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 17 de Octubre de 1872.—El Juez de primera instancia, Vicente Gil y Pastor.—El actuario, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Garcia, Comisionado de apremio que estuvo por la Diputación provincial en Julio último contra el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, y cuyas demas circunstancias, así como su paradero, se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa pendiente en el mismo por abusos; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Octubre de 1872.—El Licenciado Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Colmenar Viejo.

En la dehesa boyal de esta villa se ha encontrado una vaca desconocida, pelo

colorado claro, cornivuelta, sin hierro ni señal.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de su dueño, á quien le será entregada dicha res previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad y pago de los gastos que haya ocasionado.

Colmenar Viejo 21 de Octubre de 1872.—Antonio Diaz.

Alcaldía popular de Valdarracete.

La recaudación del primer trimestre del repartimiento municipal de esta villa y año económico actual se verificará los dias 23, 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, á las horas de costumbre, en la sala consistorial.

Lo que se hace público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, acudan á satisfacer sus cuotas dentro del expresado término, en la inteligencia de que los morosos serán apremiados con arreglo á instruccion.

Valdaracete 19 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal y Sotillo de este pueblo para 600 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre del corriente año á 31 de Marzo del de 1873, por la cantidad de 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta poblacion ante el Ayuntamiento que presido, á la hora de las doce de la mañana del dia 20 de Noviembre inmediato, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 20 de Octubre de 1872.—El Alcalde Presidente, Juan Medrano.

ANUNCIO

Se arrienda en público remate extrajudicial una hacienda de bastante importancia, compuesta de fincas rústicas y urbanas, sita en la villa de Torrejon de Ardoz y su término.

El remate se verificará el dia 31 del corriente en el estudio del Notario Doctor D. Mariano Garcia Sancha, travesía del Arenal, núm. 1, cuarto segundo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local todos los dias no feriados de diez á dos de la tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1872.—Sancha.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.